JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 4/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 3 de fecha 18 de enero de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2024.

SE ACUERDA

Primero. *- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2024, que se incorpora como Anexo.*

Segundo. *- El Plan Anual podrá ser objeto de modificación o actualización durante el ejercicio 2024 mediante Resolución del Concejal titular del Área de Gobierno con competencia funcional en materia de contratación, de tal modo que los servicios gestores deberán comunicar al Servicio de Contratación aquellos contratos que finalmente no vayan a ejecutarse y que por tanto haya que eliminar del plan como, en su caso, nuevos expedientes de contratación no previstos inicialmente.*

Tercero. *- Publicar el Plan Anual de Contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal.*

Cuarto. *- Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción*

Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=BU80tA9iIy/aIliP1tKIBA==

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.- Traspaso de la concesión administrativa del local número 10 exterior del Mercado del Puerto de la Luz (expte. M-04/2024).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de don *** con NIE ***, la concesión administrativa del local número 10 exterior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 8,83 m², para destinarlo a la actividad de "Venta y Degustación de productos del mar".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- *Conceder a la entidad gestora Mercado del Puerto, S.C. y a la cedente, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar ante esta Administración la siguiente documentación:*

a) Documento correspondiente al justificante de pago a la sociedad gestora de ese Mercado, en concepto de los derechos de traspaso del local número 10 exterior,

por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.423,57 €).

***3º.**- Quedando la efectividad del presente acto administrativo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación, sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

***4º.**- Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, *** con DNI *** y don *** con NIE ***.*

***5º.**- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

III.- ALCALDÍA

04.- Toma de razón del Decreto de la alcaldesa núm. 1677/2024, de 18 de enero, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica 19 al 23 de enero de 2024 (expte. 13/2024 SGP).

SE DECRETA

***PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Tatiana Quintana Hernández, del 19 al 23 de enero de*

2024, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

SEGUNDO. *Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.*

TERCERO. *La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.*

CUARTO. *La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.*

QUINTO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

05.- Aplicación de criterios de adjudicación en la contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

Primero. *- En los criterios de adjudicación de los contratos administrativos y privados a celebrar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Este será el criterio único en los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado.

- Cuando se utilicen diversos criterios de adjudicación, el criterio relacionado con los costes deberá tener una ponderación no inferior al 50% del conjunto de los criterios de valoración, salvo en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, en los que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, por lo que el porcentaje que corresponde a los costes deberá determinarse por el centro gestor.

- Se procurará la aplicación de criterios sociales, medioambientales o de innovación que consideren conveniente los centros gestores siempre que estén relacionados con el objeto del contrato y que quede suficientemente justificado en el expediente que puedan contribuir de manera significativa a un mayor nivel de rendimiento de la prestación objeto del contrato o a una mayor calidad en su ejecución.

Segundo. *- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se recogerá que la empresa adjudicataria, en las relaciones con sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, quedará sujeta a lo previsto en el convenio colectivo laboral vigente que le sea de aplicación, salvo que este sea menos beneficioso que el convenio de empresa que le pueda ser de aplicación.*

Tercero. *- Dejar sin efecto los siguientes Acuerdos de esta Junta de Gobierno de la Ciudad, mencionados en los Antecedentes del presente Acuerdo:*

Acuerdo de 7 de julio de 2016.

Acuerdo de 11 de mayo de 2017.

Acuerdo de 6 de julio de 2017.

Cuarto. *- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal.*

Quinto. *- Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE

REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

06.- Nombramiento de la directora general de Aguas.

SE ACUERDA

Primero. *– Nombrar a la candidata propuesta por la titular de la Concejalía del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, como directora general de Aguas:*

Nombre y apellidos	*DNI*
Isabel María Armas Guadalupe	***

Segundo. *– Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de autorización y disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de junio de 2023, en el que se ha delegado en la dirección general de Recursos Humanos las competencias, entre otras, para la aprobación de bases y convocatorias.*

Tercero. *– Autorizar y disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Isabel María Armas Guadalupe con DNI ***, como directora general de Aguas, por importe de setenta y unos mil trescientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (71.317,60€), para el período comprendido entre el 22 de enero y el 31 de diciembre de 2024, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "RC" con número de operación 220240000114, de fecha 19 de enero de 2024.*

APLIC.PRESUP.	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
04018.16100.10100	*Retribuciones básicas personal directivo*	*71.317,60*
		71.317,60

Cuarto. *– Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de doña Isabel María Armas Guadalupe con DNI ***, como directora general de Aguas, para el período*

comprendido entre el 22 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por importe de trece mil trescientos cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (13.348,63€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC PRESUP	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*	*DOC CONTABLE RC*
01136.23100.16000	*SEGURIDAD SOCIAL*	*13.348,63*	*220240000115* *220240000292* *220240000300*

Quinto. *- Efectuar las publicaciones que procedan.*

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

07.- Autorización y disposición del gasto referido a la aportación por importe de 12.484.000,00 euros, a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., correspondiente al presupuesto de 2024, para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.

SE ACUERDA

Único. *Autorizar y disponer el gasto para la aportación a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, por importe de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (12.484.000,00 €) correspondiente al presupuesto 2024, para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.*

PARTIDA PRESUPUESTARIA:	*08.031 334.00 449.00*
RC	*220240000112*
ACREEDOR:	*Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.*
CONCEPTO:	*Aportación correspondiente al ejercicio 2024 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.*
CIF:	*A-35250737*
IMPORTE (euros)	*12.484.000,00€*